

Buenos Aires, 6 de mayo de 2025.-

Ref.: **EX-EX-2025-12527096- -APN-DGDTEYSS#MCH**

FORMULA MANIFESTACIÓN RESPECTO AUDIENCIA DEL 30/4/2025. ACUSA VIOLACIÓN OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR DE BUENA FE. FORMULA RESERVA. SE CONVOQUE URGENTE AUDIENCIA. CONTINUIDAD NEGOCIACIÓN PARITARIA SALARIAL RAMA PRENSA ESCRITA ACTIVIDAD DE PRENSA.

Sra. Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Dra. Mara Mentoro
S / D

De nuestra mayor consideración:

AGUSTIN LECCHI, en mi carácter de Secretario General del SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA), Personería Gremial n° 1941, constituyendo domicilio en la calle Solís 1158, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en: contacto@sipreba.org, a la Sra. Directora digo:

I.- Que en las presentes actuaciones se viene negociando la paritaria salarial correspondiente a rama prensa escrita, de la actividad de prensa, aplicable a los trabajadores y trabajadoras dependientes de las empresas de dicha actividad, y comprendidos en los Estatutos del Periodista Profesional (Ley 12.908) y de Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas (Ley 12.291), y en el marco del CCT 301/75.

Que los antecedentes negociales dan cuenta de la práctica negocial, como de las reiteradas dificultades para lograr acuerdos en tanto la posición que, del mismo modo reiterado, adopta la representación empresaria.

Que habiéndose convocado a audiencia el día 30 de abril de 2025, y no habiéndose permitido formular manifestaciones que debían quedar plasmadas en el acta, se realiza a través de esta presentación, de modo que quede incorporada a las actuaciones, en los términos siguientes:

Que en atención al tiempo transcurrido desde el último acuerdo paritario, encontrándonos sin ajuste salarial alguno desde el mes de enero del corriente, lo que pone de manifiesto la pérdida de remuneración ya acontecida, sumada a la que ha venido acumulándose en períodos anteriores, lo que hemos reiteradamente denunciado en estas actuaciones y por ante esta autoridad administrativa, y sin que a la fecha se haya hecho propuesta alguna, con un mínimo de razonabilidad y adecuación al estado actual de los salarios y la inflación sobreviniente, todo lo cual es demostrativo, como otras tantas veces ha ocurrido en estas negociaciones, de la falta de voluntad y por ello constatada la violación de la obligación de negociar de buena fe (art. 4to. Ley 23.546), sin perjuicio de las acciones judiciales que promovamos, anunciamos la adopción de medidas de acción directa, que tendrán lugar de manera continuada, progresiva y según lo que los cuerpos orgánicos del sindicato determinen, y con las modalidades que a tal fin se arbitren. Requerimos del sector empresario recapaciten, en orden a las circunstancias indicadas, y asuman sus obligaciones como interlocutores dignos de la representación que dicen ejercer. Formulamos reserva de derechos en relación al daño colectivo e individual que la actitud denunciada irroga.

II.- Que en atención a lo manifestado precedentemente, ante la falta de propuestas acordes, razonables y conducentes, de parte de la representación empresaria, el tiempo transcurrido desde la última actualización salarial, la situación salarial de la actividad que determina la necesidad de una inmediata recomposición de las remuneraciones, acusamos formalmente a la parte empresaria de violar la obligación de negociar de buena fe – art. 4to. Ley 23.546 -, por lo que formulamos reserva de accionar judicialmente en los términos de la norma indicada, sin perjuicio de las decisiones que adopte esta autoridad de aplicación, en orden a las facultades y mandatos que determina la legislación aplicable.

III.- Sin perjuicio de lo indicado precedentemente requerimos, **en el más breve plazo y con la mayor urgencia**, la designación de nueva audiencia.

Saludamos a Ud. atentamente.



Agustín Lecchi
Sec. General
SiPreBA